





CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS

	DE LA EMPRESA								
CIF/NIF/	NIE A15789365								
D./DÑA.					NIF/NIE E		EN CONCEPTO (1)		
MARCOS GARCIA PEREZ					1956112	3P	DIIRECTOR		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA MYELECTRICIAN, SA					DOMICILIO SOCIAL C/ DEL CAMPO, 20				
PAIS ESPAÑA MUNICIPIO ZARAGOZA							C. POSTAL 5 0 0 1 5		
DATOS	DE LA CUENTA DE COT	ΓΙΖΑCIÓN							
RÉGIMI		NÚMERO 1 2 5 6 4	DIG. CONTR. 5 7 9 6	1	RICIDAD				
DATO	S DEL CENTRO DE TRAB	AJO		-			,		
PAIS	PAIS ESPAÑA MUNICIPIO ZARAG								
DATO	S DEL/DE LA TRABAJAD	OR/A							
D./DÑA. IGNAC	D./DÑA. IGNACIO CORTES GARCIA					NIF/NIE FECHA DE NAC 25963789P 15/06/199			
50 4	№ AFILIACIÓN S.S. NIVEL FORMATIVO 50 45789452 61 TECNICO SUPERIOR				NACIONALIDAD ESPAÑOLA				
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO ZARAGOZA					PAIS DOMICILIO			
ZARAGOZA ESPAÑA ESPAÑA Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.									
	0 /	•							
			250						
			DECL	.ARAN					
a)		nerlo por haber te	erminado con fecha	a 15/06/20	14		UPERIOR INSTALA ELECTR c s estudios correspondientes al		
b) Que no han transcurrido cinco años, o siete en el caso de personas con discapacidad, desde la terminación o convalidación de los estudios o del certificado de profesionalidad, salvo en el supuesto que el trabajador sea menor de 30 años o menor de 35 con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, en cuyo caso no se exige periodo de finalización de estudios.									
c)	Que el/la trabajador/a tiene reconocida la condición de persona con discapacidad , como se acredita con la certificación expedida po								
d)	Que el/la trabajador/a no						(-)		
	En caso de acogerse a	la reducción de cu	uotas prevista en la	Ley 11/20)13 de 26 d	le julio, señalese co	n una X, lo que corresponda:		
	Que el trabajador/a	desempleado/a e	es menor de 30 año	os.					
	Que el trabajador/a	a desmpleado/a e	s menor de 35 año	s y con ur	grado de	discapacidad recon	ocido igual o superior al 33%.		
	Que el trabajador/a empresa.	a desempleado/a	es menor de 30 añ	os y realiz	a prácticas	no laborales acogio	das al R.D. 1543/2011 en la		
arreglo	Que reunen los reco	quisitos exigidos p	ara la celebración	del preser	ite contrato	y, en su consecue	encia, acuerdan formalizarlo con		
			CLÁU	JSULAS					
PRIME	profesional / categor	ría / nivel profesio	nal (7) .OFICIAL.T	ERCERA.			n prácticas, incluido en el grupo , de acuerdo con el sistema de		
	-								

http://www.sepe.es

SEGUNDA: La jornada de trabajo será (8):
A tiempo completo: la jornada de trabajo será de
A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de30, horas al día, a la semana, a la mes, a la año siendo esta jornada inferior a (9):
La distribución del tiempo de trabajo será de LUNES A VIERNES DE 8.00 A 14.00
TERCERA: La duración del presente contrato será de (10) .1 AÑO y se extenderá desde .20/06/2014 hasta 20/06/2015
CUARTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de (13) 517.5
QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (15) 30 DIAS NATURALES.
SEXTA: A la finalización del presente contrato, la empresa se obliga a expedir un certificado al/a la trabajador/a en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas por cada uno de ellos.
SEPTIMA :El/la empleador/a tendrá derecho en el caso de que el trabajador sea de menor de 30 años a una reducción del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes correspondiente al trabajador, durante toda la vigencia del contrato.En el caso de que el contrato se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se aplicará de forma adicional una bonificación del 50%.
Si el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en la empresa, según lo establecido en el Real Decreto 1543/2011, en el momento de la concertación del contrato en prácticas la reducción será del 75%. En el caso de que el contrato se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juveni, se aplicará de forma adicional una bonificación del 25% adicional .
OCTAVA: El contrato se extinguirá por la expiración del tiempo convenido,incluido, en su caso, el de las prórrogas que se puedan acordar.
NOVENA: En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo), art. 13 de la Ley 11/2013 de 26 de julio (BOE de 27 de julio), por el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo (BOE de 9 de abril), Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de .INDUSTRIS SIDEROMETALURGICA (codigo: 50000675011982)
DECIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de <u>ZARAGOZA -SANTANDER</u> , en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación. El/la empresario/a comunicará el fin de la relación laboral al Servicio Público de Empleo de <u>ZARAGOZA SANTANDER</u> , en el plazo de los 10 días siguientes a dicha terminación.
UNDECIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos consignados en el presente contrato tendrán la protección derivada de la Ley Organica 15/1999 de 13 de diciembre.

Marque con una X lo que corresponda.

Indiquese el número de horas según Convenio Colectivo para jornada completa, máximo legal o la del trabajador a tiempo completo.

⁽¹⁾ (2) (3) (4)

Director/a Gerente, etc.
Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
De acuerdo con los títulos o certificados establecidos en el art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores según redacción dada por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre.
El/la trabajador/a deberá entregar al/a la empresario/a fotocopia compulsada del título o certificado de profesionalidad, certificación de su solicitud o certificación acreditativa de la terminación de los estudios o de la formación obtenida. Se cumplimentará sólo en el caso de que el/la trabajador/a tenga la condición de persona con discapacidad y se indicará el organismo oficial que ha emitido dicha certificación.

Indicar profesión.

Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

⁽⁵⁾ (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12)

No inferior a seis meses ni superior a dos años.

Las situaciones de 1.T., riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, interrumpiran el cómputo de la duración del contrato.

De establecerse período de prueba, no podrá ser superior a un mes para los/as titulados/as de grado medio o con certificado de profesionalidad de nivel 1 ó 2, ni de dos meses para los/as titulados/as de grado superior o certificado de profesionalidad de nivel 3, salvo lo dispuesto en Convenio Colectivo.

Diarios, semanales o mensuales, no inferior en la establecida en convenio colectivo para los/as trabajadores/as en prácticas, ni, en su defecto, al 60 o al 75 por 100 durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, repectivamente, de salario fijado en convenio para un/a trabajador/a que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. En ningún caso, inferior al Salario (13)

Mínimo Interprofesional.
Salario base y complementos salariales.

⁽¹⁴⁾ (15) Mínimo: 30 días naturales